



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022)

EF: Ejecutivo de RODRIGO ORTIZ VILLARREAL 7699736 contra FRANCISCO PERDOMO ARIAS 83042340. Radicación 41001-41-89-004-2022-00058-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la totalidad de las exigencias del auto fechado 17 de mayo de 2022 que inadmitió la demanda, toda vez que:

- 1).- El título valor tiene como fecha de vencimiento 1 de noviembre del 2020 y sin embargo, pretende subsanar la demanda solicitando intereses moratorios ahora a partir del 2 de febrero del 2021.
- 2).- Hizo caso omiso a la providencia, en la medida que respecto de los intereses de plazo no señala el extremo superior temporal, como tampoco fue tomada en cuenta la fecha de creación del título 1 de febrero del 2019.
- 3).- En el numeral 4) del auto de inadmisión se le indicó al demandante que la pretensión sexta (6ª) no es clara, sin embargo, pretende subsanar señalando que en el inciso seis (6) de la demanda (Que en realidad corresponde al hecho sexto de la misma), se informa que la ejecución corresponde a la suma de \$2.000.000, lo que no guarda relación alguna.

De otro lado, el numeral 5 del escrito de subsanación, en nada se aviene con el auto inadmisorio de la demanda.

Por lo tanto, se

RESUELVE



1º.-RECHAZAR la demanda Ejecutiva instaurada por RODRIGO ORTIZ VILLARREAL contra FRANCISCO PERDOMO ARIAS, por lo antes expuesto.

2º.-ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-